

El Gobierno suprime vacaciones judiciales en meses de verano

DECRETO LEY N° 21376

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la administración de justicia no debe limitarse en atención al ejercicio del goce del derecho vacacional del personal que la administra;

Que el logro de una pronta y oportuna administración de justicia, hace necesaria la supresión de las vacaciones judiciales;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Suprímase las vacaciones judiciales y, en consecuencia, la administración de justicia por los Fueros Común y Privativos, no sufrirá interrupción, debiendo continuar según su estado, todas las acciones judiciales.

Artículo 2º — El despacho judicial durante los meses de verano, se sujetará al horario establecido para el Sector Público Nacional.

Artículo 3º — El goce del derecho vacacional de los Jueces de todas las

instancias y trabajadores de los Fueros Común y Privativos, será regulado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Supremo de Justicia Militar, Tribunal de Trabajo, Tribunal Agrario y Tribunal de Comunidades Laborales, respectivamente.

Artículo 4º — Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Presidente de la República.

Teniente General FAP **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP **JORGE PARODI GALLIANI**, Ministro de Marina.

General de División EP **LUIS LA VERA VELARDE**, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP **ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP **JORGE TAMAYO DE LA FLOR**, Ministro de Salud.

General de División EP **GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN**, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP **LUIS GALINDO CHAP-**

MAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

Doctor **LUIS BARUA CASTANEDA**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **CESAR CAMPOS QUE-SADA**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP **ARTEMIO GARCÍA VARGAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP **FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO**, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP **RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de enero de 1976.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

Teniente General FAP **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP **JORGE PARODI GALLIANI**.

Teniente General FAP **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra y del Primer Ministro.